

ORDEN FORAL 15/2019, de 5 de marzo, de la Consejera de Relaciones Ciudadanas e Institucionales, por la que se inicia el procedimiento para la elaboración del proyecto de Decreto Foral de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera.

El Decreto Foral 103/2017, de 15 de noviembre, regula el uso del euskera en las Administraciones Públicas de Navarra, sus organismos públicos y entidades de derecho público dependientes. Su título III recoge el conocimiento preceptivo y valoración del euskera para el ingreso y provisión de los puestos de trabajo, el nivel de conocimiento de euskera requerido y la acreditación de dicho nivel.

El Decreto Foral 130/2015, de 28 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Euskarabidea-Instituto Navarro del Euskera, establece en su artículo 3º, entre otras, la competencia de acreditación del conocimiento del euskera, así como, la realización de las pruebas de dicha acreditación vinculadas a la formación o a los diferentes procesos selectivos y el mantenimiento del Registro de Acreditaciones.

El euskera como lengua de enseñanza se ha ido extendiendo progresivamente y es hoy una realidad en todos los niveles educativos. Cada vez es mayor la población juvenil que ha culminado con éxito sus estudios universitarios habiendo desarrollado toda su escolarización en euskera.

El sistema de acreditación del conocimiento del euskera no puede, por tanto, ser ajeno a este hecho y debe reconocer y validar el enorme esfuerzo social y personal realizado en la normalización y generalización de la

enseñanza en euskera, así como avalar la calidad de la misma.

Por tanto, se precisa establecer en una única norma las convalidaciones entre los diferentes títulos y certificaciones que acreditan el conocimiento del euskera de conformidad con el Marco Europeo de Referencia para las Lenguas, así como reconocer los estudios oficiales realizados en euskera, y determinar los niveles de exención de certificación lingüística en función de los diferentes títulos obtenidos tras cursar los estudios en lengua vasca, fijando las condiciones para que, a efectos de dicha exención, estos estudios puedan ser considerados como realizados en euskera.

De conformidad con lo expuesto, visto el informe emitido por el Director Gerente de Euskarabidea-Instituto Navarro del Euskera y en virtud de las facultades que el artículo 59.1 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y su Presidente, atribuye a la Consejera competente por razón de la materia,

ORDENO:

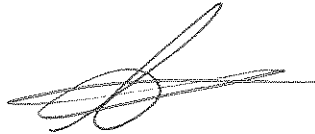
1º.- Iniciar el procedimiento para la elaboración del proyecto de Decreto Foral de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera.

2º.- Designar al Servicio de Recursos Lingüísticos de Euskarabidea-Instituto Navarro del Euskera como órgano encargado de la elaboración y tramitación de este expediente.

3º.- Trasladar la presente Orden Foral al Servicio de Recursos Lingüísticos, al Servicio de Gobierno Abierto y a la Secretaría General Técnica del Departamento de Relaciones Ciudadanas e Institucionales.

Pamplona, cinco de marzo de dos mil diecinueve.

HERRITARREKIKO ETA ERAKUNDEEKIKO HARREMANETAKO
DEPARTAMENTUKO KONTSEILARIA / LA CONSEJERA DE
RELACIONES CIUDADANAS E INSTITUCIONALES

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

Ana Ollo Hualde

